

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56647

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-062892

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 38348 del 27 de junio de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "ARTÍCULOS ABSORBENTES QUE CONTIENEN FIBRAS CELULÓSICAS ÁCIDAS Y UNA SAL ORGÁNICA DE ZINC", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 12 de agosto de 2013 con el No. 09-062892-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad SCA HYGIENE PRODUCTS AB, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta que la anterioridad D3 no menciona las sales de zinc, ni las sales de zinc de un ácido monocarboxílico. Por otro lado, considera que el Examinador analiza fuera de contexto la invención y solamente a partir de las enseñanzas de la solicitud de patente de invención, se podría tomar el documento D4, indicando que el ricinoleato de zinc es la sal orgánica de zinc más preferida. Adicionalmente, señala que el término "sinérgico" del documento D4 está en un contexto diferente al de la presente invención (Fl. 6 del radicado N° 09-062892-00010-0000).

Agrega, que el enfoque general del documento D4 se refleja en los ejemplos y allí se observa que las composiciones desodorantes no se aplican a textiles y mucho menos a pañales. Aunque lleguen a existir muchas referencias del arte previo que traten sobre composiciones desodorizantes aplicadas a materiales textiles, ninguna de ellas sugiere el uso de una sal de zinc de un ácido monocarboxílico, tal como ricinoleato de zinc (Fl. 6 del radicado N° 09-062892-00010-0000).

En cuanto se refiere a la combinación de los documentos D3 y D4, explica el recurrente que el documento D3 se refiere a artículos absorbentes y la sustancia que controla el pH en los mismos hace posible el uso de artículos absorbentes sin olores desagradables que provienen de sustancias metabolizadas por bacterias en la orina y otros fluidos corporales. En cuanto al documento D4, el ricinoleato de zinc proporciona un efecto suave fúngico del ión zinc para prevenir o restringir la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56647

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-062892

formación de sustancias de olor desagradable de los constituyentes de la sudoración y un efecto desodorizante debido a la porción ácida: *"Por lo tanto, no había una razón para que el experto en la técnica utilizara el ricinoleato de zinc mencionado en D4 en los artículo absorbentes de D3, esperando de forma razonable reducir la aparición de olores desagradables causados por la degradación bacteriana de la orina"* (Fl. 6 del radicado N° 09-062892-00010-0000).

Señala a continuación, que los datos de la tabla 1 de la solicitud muestran que la formación de amoníaco a partir de la orina se reduce de forma sinérgica al utilizar el ricinoleato de zinc, por lo tanto es un resultado inesperado y sorprendente.

Agrega, que no se tuvieron en cuenta los resultados de la Tabla 1 de la descripción de la solicitud, en la cual se demuestra *"...el efecto sinérgico logrado cuando se utiliza el compuesto junto con pulpa ácida en copos ni el por qué antes de la invención no se empleaba dicha combinación, ni los resultados inesperados que son indicio claro de nivel inventivo."* Aclara, que ninguno de los documentos D3 y D4 proporciona alguna sugerencia para combinar estos dos componentes y, por lo tanto, el Examinador utiliza la información de los documentos D3 y D4 como "bloques de construcción" y esto no proporciona una versión real de la situación en la que se encontraría la persona normalmente versada en la materia (Fls. 9 y 16 del radicado N° 09-062892-00010-0000).

Sostiene, que se llevó a cabo de manera errónea la metodología para evaluar el nivel inventivo y se desarrolló una pregunta incongruente porque no se identificó el estado del arte más cercano (Fls. 13 del radicado N° 09-062892-00010-0000).

El recurrente explica que *"...no había una razón obvia para combinar el documento D3 con D4, porque la función del ricinoleato de zinc que se muestra en el documento D4 es un efecto leve fungistático de los iones de zinc (que están presentes, por ejemplo en ricinoleato de zinc) para que la formación de sustancias de olor desagradables de los constituyentes de transpiración, sea restringida o completamente prevenida"* (Fls. 17 del radicado N° 09-062892-00010-0000).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Sobre que el documento D3 no señala las sales de zinc de un ácido monocarboxílico y que el análisis se hace fuera de contexto, se considera que el documento D3 se refiere a artículos absorbentes con núcleos absorbentes que contienen fibras celulósicas ácidas (reivindicaciones 5 a 11), siendo la sal orgánica de zinc lo que diferencia dicho documento de la solicitud, razón por la cual se utilizó el documento D4 en combinación con D3, puesto que divulga resultados del efecto de los desodorantes para reducir el olor ocasionado por fluidos que podrían

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56647

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-062892

ser provenientes de orina. En conclusión, el documento D4 se estudió teniendo en cuenta su contexto y el de la solicitud de patente.

En cuanto al efecto sinérgico, en relación con las sales de zinc de un ácido monocarboxílico en las fibras celulósicas para mejorar la absorción y/o inhibición de olores en artículos absorbentes, se encuentra que la figura 1 del documento D3 muestra la formación de amoníaco en un producto de referencia comparado con el producto de la invención de dicho documento y se encuentra que la producción de amoníaco solo se incrementa después de las 9 horas, pero nunca se llega a los valores 16 ppm después de 6 horas que indica el recurrente como efecto técnico inesperado; por lo tanto, solo con el documento más cercano, es decir el D3, se evidencia que el utilizar ricinoleato de zinc en las fibras celulósicas no proporciona una efecto técnico mejorado, razón por la cual no se encuentra una ventaja en la utilización de las sales de zinc de un ácido monocarboxílico.

Ahora bien, el antecedente D4 señala un efecto fungistático en el metabolismo de los productos que se pueden descomponer (Pág. 3, líneas 14 a 25), y por tal razón podría un técnico normalmente versado en la materia utilizar el agente señalado en el documento D4. En conclusión, no existe un efecto técnico inesperado ni sinérgico.

Con referencia a que el ricinoleato de zinc tiene un efecto sobre la reducción de olores desagradables causados por la degradación bacteriana de la orina y no de la sudoración, se considera que el documento D4 se refiere a la reducción de olores desagradables causados por la sudoración y encuentra resultados del efecto de los desodorantes, en tres actividades diferentes: actividades deportivas con ropa ligera, actividades diarias de trabajo con ropa cerrada y en un ambiente controlado a una temperatura de 19°C y en un día agotador con ropa protectora (Pág. 9, tabla 3), estos últimos materiales podrían ser de tipo desechables y ropa interior reutilizable, que ofrezcan el control de olores provenientes de cualquier fluido a partir de material biológico y teniendo en cuenta que el amoníaco se podría producir a partir de residuos que contienen urea, que podrían estar presentes en fábricas que procesan material de origen vegetal o animal, que como es bien conocido son expuestos al ataque de microorganismos que los descomponen (Pág. 2, líneas 53 a 94), se encuentra que el antecedente D4 sí puede proporcionar la motivación para utilizar el ricinoleato de zinc en el producto del documento D3 y así llegar al objeto de la solicitud de patente.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56647

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-062892

RESUELVE:

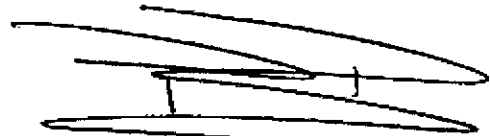
ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 38348 del 27 de junio de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad SCA HYGIENE PRODUCTS AB, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 27 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com
clientes@cavelier.com

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos Baquero ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓